ANEXO MODIFICATORIO No. 2. ADICION EN VALOR No.1 AL CONTRATO DE SUMINSITRO No. 95001542024 DEL DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2024. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y JOSE FERNANDO DAZA CUESTA.

ADRIANA DEL PILAR HERRERA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.172.991, en su calidad de Directora (e) del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución 2990 de fecha cinco (05) de julio de 2024 y posesionada mediante Acta No. 482 del ocho (08) de julio de 2024, delegada para celebrar el presente modificatorio de conformidad con el Manual de Contratación vigente adoptado mediante Resolución No. 3397 del treinta (30) de julio de diciembre de 2023, y sus modificatorios, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** identificado con el número de NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente modificatorio se denominará el ICBF, por una parte; y por la otra, el señor **JOSE FERNANDO DAZA CUESTA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.237.658 de El Retorno (Guaviare), quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y quien declara bajo la gravedad del juramento, que a la fecha del presente modificatorio, no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el **PRESENTE MODIFICATORIO PARA ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 95001542024,** conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y con base en las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** ICBF Regional Guaviare suscribió el Contrato de Suministro No. 95001542024, de fecha diecinueve (19) de julio de 2024 y JOSE FERNANDO DAZA CUESTA**,** el cual tiene por objeto contractual ***"SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA EL ICBF REGIONAL GUAVIARE".,*** con plazo de ejecución hasta el seis (06) de septiembre de 2024, según requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2)** Que el contrato suscrito se efectuó con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento de los programas misionales y además garantizar la atención a todos sus beneficiarios en el territorio del Departamento del Guaviare, toda vez que requería contar con materiales de papelería necesarios para las metas propuestas por el ICBF Regional Guaviare. **3)** Que mediante escrito de fecha cuatro (04) de septiembre de 2024, expedido por la coordinadora del Grupo de Gestión de soporte de la Regional Guaviare, en calidad supervisora solicito *(…) la adición en valor del contrato de suministro No. 95001542024, que de igual manera la Regional Guaviare, cuenta con los recursos financieros para efectuar la adición en valor solicitada y por el valor enunciado (…)* que en la mentada justificación se efectuó el respectivo estudio de mercado por parte del supervisor del contrato de los elementos a adquirir por la entidad y señalo que se considera que es oportuno, conveniente y necesario, adelantar los trámites administrativos para adicionar en valor el contrato enunciado, análisis soportado en el documento denominado "JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 95001542024", el cual hace parte integral de la presente minuta. **4)** Que el Contrato de Suministro No. 95001542024, de fecha

diecinueve (19) de julio de 2024, se encuentra vigente y en ejecución. **5)** Con base en las anteriores consideraciones las partes han acordado suscribir el presente anexo modificatorio de ADICIÓN EN VALOR del contrato de suministro en cita, en los siguientes términos: **PRIMERA: ADICIONESE,** en valor el Contrato de Suministro No. 95001542024, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 3,569,000),** de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS**: El CONTRATISTA, se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas y en los términos señalados en el numeral 11 de la aceptación de la oferta. **TERCERA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Suministro No. 95001542024, y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente MODIFICATORIO DE PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, requerirá para su perfeccionamiento, la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución la aprobación de las garantías. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ROL.	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso.	Julián Sarmiento Pardo.	Contratista Grupo Gestión de Soporte ICBF - Regional Guaviare.	
Reviso.	Yaneth Alexandra Floriano Huertas	Coordinadora Grupo Gestión de Soporte ICBF - Regional Guaviare	
Control de legalidad.	Fabian Andres Medina.Baracaldo	Abogado – Dirección regional.	